



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8821393
EXP. N°	5983653



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 114 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 25 FEB 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



#### VISTO:

El Informe Técnico N° 85-2025-GRJ/GRI de 24 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 443-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de febrero de 2025; la Carta N° 018-2025/IRHE-RC/SO/CI e Informe N° 005-2025/ARQ.FFZM/SUP.DE OBRA de 04 de febrero de 2025; la Carta N° 005-2025/CTA/RL de 28 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, de fecha de 2024, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Tupac A suscriben el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, registrado con CUI N° 2499920;

Que, a través de la Carta N° 005-2025/CTA/RL de fecha 28 de enero de 2025, el Consorcio Tupac A, en su condición de ejecutor de obra, presenta ante el supervisor de obra su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, invocando la causal: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;

Que, el supervisor de obra Consorcio INDOAMERICA, por medio de la Carta N° 018-2025/IRHE-RC/SO/CI e Informe N° 005-2025/ARQ.FFZM/SUP.DE OBRA de 04 de febrero de 2025, emite pronunciamiento y señala que la ampliación de plazo parcial N° 01 es conforme;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 443-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de febrero de 2025, declara que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, no es procedente, ya que no se sustenta la verdadera razón de la afectación a la ruta crítica, por la existencia de una demora injustificada en la ejecución de la obra por parte del ejecutor de obra, incumpliendo los plazos establecidos según el cronograma de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 85-2025-GRJ/GRI de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez,



Gobierno Regional Junín



considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, incumplándose lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

**“Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

(...)

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

**Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo**

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);*

Que, a través de la Carta N° 005-2025/CTA/RL de fecha 28 de enero de 2025, el Consorcio Tupac A, en su condición de ejecutor de obra, presenta ante el supervisor de obra su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, invocando la causal: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, originado por la falta de disponibilidad física total del terreno para iniciar la obra principal de la IE Túpac Amaru. El contratista señala que la falta de disponibilidad total del terreno en todo este tiempo es un evento que no estaba previsto al inicio del contrato, siendo un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible y ajeno a su voluntad; por lo que indica el ejecutor de obra que este hecho ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, el supervisor de obra Consorcio INDOAMERICA, por medio de la Carta N° 018-2025/IRHE-RC/SO/CI e Informe N° 005-2025/ARQ.FFZM/SUP.DE OBRA de FECHA 04



Gobierno Regional Junín

de febrero de 2025, emite pronunciamiento y señala expresamente que la ampliación de plazo parcial N° 01 es conforme, concluyendo lo siguiente:

"De acuerdo a lo evaluado, se EMITE LA CONFORMIDAD con respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01, sustentado por el CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO TUPAC A. de acuerdo al artículo 197(...). Se ha verificado que el contratista ha cumplido con indicar mediante cuaderno de obra el inicio de la ampliación de plazo, sin embargo, se hace mención que si bien, el inicio se dio el 29.11.2024, la afectación de la ruta crítica empieza el 06.12.2024 hasta el 20..01.2025.

Es por lo expuesto que esta supervisión da como inicio de la ampliación de plazo el 06.12.2024 ya que en esa fecha es la que se da la afectación de la ruta crítica. (...);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 443-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de febrero de 2025, declara que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, no es procedente, ya que no se sustenta la verdadera razón de la afectación a la ruta crítica, por la existencia de una demora injustificada en la ejecución de la obra por parte del ejecutor de obra, incumpliendo los plazos establecidos según el cronograma de obra; determinándose lo siguiente:

• **SUSTENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO**

Con CARTA N° 005-2025/CTA/RL, recibido por la Supervisión el 28 de enero de 2025, el Contratista formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendarios, dentro del plazo perentorio de quince días calendarios de anotada su solicitud en el cuaderno de obras.

- Inicio de la Causal mediante ASIENTO N° 340 de fecha 29 de noviembre del 2024, el residente hace la siguiente anotación: "... cumpro con dejar constancia que no se nos ha entregado el terreno y dado que según nuestro Expediente de Obra Contratado y nuestro Cronograma de Obra Contratado, debo dar inicio a la construcción definitiva de la IE Tupac Amaru, el día de hoy, debe considerarse como el inicio de causal para solicitar ampliación de plazo, puesto que al no entregarse el terreno no podremos iniciar la obra...".
- Cese de Causal Mediante ASIENTO N° 447 de fecha 21 de enero del 2025, el residente de obra, mediante cuaderno de obra solicita el reconocimiento de ampliación de plazo de obra parcial al 20 de enero de 2025, teniendo como causal: "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".
- Fecha máxima de presentación de solicitud y cuantificación de ampliación de Plazo de fecha 05 de febrero del 2025.
- Fecha de presentación de Solicitud y cuantificación de Ampliación de Plazo de fecha 04 de enero del 2025.

• **CONCLUSIÓN DEL ASPECTO FORMAL**

Se ha cumplido con la formalidad de anotar en el Cuaderno de Obra durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que amerite ampliación de plazo.

Se cumplió con presentar la solicitud, cuantificación y sustentando su petición dentro del plazo perentorio de quince días de anotada su solicitud en el cuaderno de obras y tomando en consideración que el Contratista invoca que la causal es: "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" conforme a lo estipulado en los Art. 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que la solicitud de Ampliación de Plazo fue suscrita en su totalidad por el Representante Legal Común del Contratista.

• **ASPECTO DE FONDO**





Gobierno Regional Junín

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo siguiente, indica:

- **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: De acuerdo al Artículo 197°: se considera Ampliación de Plazo, cuando se modifica la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- El Contratista en su CARTA N° 005-2025/CTA/RL, en la página 109, en el Ítem 3.2. Afectación de la Ruta Crítica, manifiesta:

Partidas Afectadas	Días Calendarios Afectados
✓ Construcciones Provisionales: <b>Oficina técnica contratista</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.01)	3 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Oficina técnica supervisión</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.02)	3 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Almacén de obra</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 14/12/2024 (ítem 01.01.01.03)	9 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Taller de Obra</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 11/12/2024 (ítem 01.01.01.04)	6 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Tópico de emergencia</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 07/12/2024 (ítem 01.01.01.05)	2 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Caseta de guardiana</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 06/12/2024 (ítem 01.01.01.06)	1 día
✓ Construcciones Provisionales: <b>Comedor</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 11/12/2024 (ítem 01.01.01.07)	6 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Vestuario personal</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 11/12/2024 (ítem 01.01.01.08)	6 días
✓ Construcciones Provisionales al: <b>Baños portátiles</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.09)	3 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Duchas portátiles</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.10)	3 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Lavaderos portátiles</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.11)	3 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Cerco Provisional de Obra</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 29/12/2024 (ítem 01.01.01.12)	24 días
✓ Construcciones Provisionales: <b>Cartel de Obra</b> , inicia el 06/12/2024 y termina el 08/12/2024 (ítem 01.01.01.13)	3 días
✓ Limpieza de terreno: <b>Eliminación de Maleza y Arbustos</b> , inicia el 09/12/2024 y termina el 22/12/2024 (ítem 01.01.03.01.01)	14 días
✓ Eliminación de obstrucciones: <b>Tala de Árboles</b> , inicia el 23/12/2024 y termina el 24/12/2024 (ítem 01.01.04.01)	2 días
✓ Eliminación de obstrucciones: <b>Eliminación de raíces</b> , inicia el 23/12/2024 y termina el 25/12/2024 (ítem 01.01.04.02)	3 días
✓ Demoliciones: <b>demolición de patios y veredas exteriores</b> , inicia el 23/12/2024 y termina el 03/02/2025 ítem 01.01.06.05)	43 días
✓ Movilización de Campamento Maquinarias y Herramientas, inicia 06/12/2024 y termina el 08/07/2026 (ítem 01.01.08)	580 días
✓ Seguridad y Salud Ocupacional, inicia 09/12/2024 y termina el 11/07/2026 (ítem 01.02)	580 días

Asimismo, de acuerdo al CRONOGRAMA DE OBRA VIGENTE se tiene al COMPONENTE 01: CONTINGENCIA con una duración de 184 días, siendo el inicio de ejecución el 20/05/2024 y fin el 28/11/2024; continua con la partida de TRASLADO DE ACTIVOS Y EQUIPAMIENTO con una duración de 07 días con inicio el 29/11/2024 al 05/12/2024 y prosiguiendo con el inicio del COMPONENTE INFRAESTRUCTURA con fecha programada el 06/12/2024, como se resume:

20/05/2024	AL	28/11/2024	29/11/2024	AL	05/12/2024	06/12/2024
COMPONENTE CONTINGENCIA			TRASLADO DE ACTIVOS Y EQUIPAMIENTO			INICIO DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA



Gobierno Regional Junín

Sin embargo, con fecha 15 de enero del 2025, mediante CARTA N° 007-2025/IRHE-RC/SO/CI el representante legal del CONSORCIO INDOAMERICA, Sr. Ian Randall Huamán Enríquez, solicita la conformación del comité de recepción de obra parcial y con CARTA N° 003-2025-CI/SO-FFZM el jefe de Supervisión, Arq. Frank Freddy Zamudio Morales, se emite el certificado de conformidad y solicita conformación del comité de recepción de obra parcial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2499920 al haber concluido con la ejecución del componente de contingencia al 100 % visto los asientos 419 y 428 del cuaderno de obra.

➤ En el Asiento N° 428, de fecha 13/01/2025, el supervisor de obra indica:

"Con fecha 10 de enero del presente año, la supervisión Consorcio Indoamérica, representado por el jefe de Supervisión Arq. FRANK F. Zamudio Morales, y en presencia de los especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias realizaron la verificación y pruebas de trabajos en la infraestructura destinado a contingencia; los cuales se encuentran conformes de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, presupuesto del expediente técnico. Mismo modo de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 de la LRCE por tal motivo se deja en constancia que la obra en contingencia se encuentra culminada la fecha 10 de enero del 2025, para lo cual se adjunta el certificado de conformidad técnica, (...)".

Por lo tanto, el COMPONENTE I: CONTINGENCIA, se culminó el 10 de enero del 2025, y de acuerdo al cronograma de obra se tenía la culminación al 100 % el 28 de noviembre del 2024, presentando demora injustificada en la ejecución de la Obra por parte del contratista; ya que la culminación de este componente fue imprescindible para ejecutar la partida de TRASLADO ACTIVOS Y EQUIPAMIENTO que debió de iniciar el 29 /11/2024 y posterior inicio del COMPONENTE 2: INFRAESTRUCTURA.

**Ante lo descrito no es Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 que solicita el Contratista.**

- Por lo expuesto, se concluye, que la solicitud de Ampliación de Plazo parcial 01 por cuarenta y seis (46) días calendarios, por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" NO es procedente a razón de que no afecta a la ruta crítica, por la existencia de una demora injustificada en la ejecución de la Obra por parte del contratista, no cumpliendo los plazos establecidos según el cronograma de obra.
- Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo denegando la ampliación de plazo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 85-2025-GRJ/GRI de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario, concluyendo:

"(...)

En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2499920, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de



Gobierno Regional Junín



Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, de conformidad a los fundamentos del Informe N° 443-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

(...);

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido y con copia a la Entidad, aspecto formal que se cumple en el presente caso;

Que, es preciso señalar que, el supervisor de obra Consorcio INDOAMERICA, no ha realizado un mayor análisis ni sustento alguno que justifique la procedencia de la ampliación de plazo;

Que, debe tenerse en cuenta que el 15 de enero de 2025, el supervisor de obra solicitó la conformación del comité de recepción de obra parcial, habiéndose emitido el certificado de conformidad, esto al haberse concluido con la ejecución del componente de contingencia al 100%; ya que el COMPONENTE I: CONTINGENCIA culminó el 10 de enero de 2025, tal como el supervisor ha dejado asentado en el cuaderno de obra asiento N° 428 de fecha 13 de enero de 2025. No obstante, de acuerdo al cronograma de obra dicha culminación se tenía programada para el 28 de noviembre de 2024, existiendo demora injustificada en la ejecución de obra siendo dicha demora responsabilidad del ejecutor de obra, puesto que la culminación del componente era necesaria para la ejecución de la partida de TRASLADO ACTIVOS Y EQUIPAMIENTO, que debió iniciar el 29 de noviembre de 2024 y posterior inicio del COMPONENTE 2: INFRAESTRUCTURA; razón por la cual debe denegarse la ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2499920;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario no se encuentra justificada ni sustentada, existiendo responsabilidad del ejecutor de obra por la demora injustificada en los trabajos de ejecución y no se cumple con los plazos establecidos en el cronograma de obra; y estando al incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales establecidas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 46 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2499920;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2499920, solicitada por el Consorcio Tupac A mediante la Carta N° 005-2025/CTA/RL; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Tupac A, Consorcio INDOAMERICA, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. ROMY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL